

**Viedma, 04 de febrero de 2026.**

Reunidos en previo Acuerdo los señores Jueces y las señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, Sergio M. Barotto, Ricardo A. Aparcian, Sergio G. Ceci, Liliana L. Piccinini y María Cecilia Criado, con la presencia de la señora Secretaria Ana J. Buzzeo, para el tratamiento de los autos caratulados: "**C.P.J.S. C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE SALUD DE RIO NEGRO - HOSPITAL ZONAL BARILOCHE RAMON CARRILLO) S/ AMPARO**" (Expte. N° BA-01013-L-2025), elevados por la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto, deliberaron sobre la temática del fallo a dictar de lo que da fe la Actuaría. Se transcriben a continuación los votos emitidos, conforme al orden del sorteo previamente practicado.

#### VOTACIÓN

**Los señores Jueces Sergio M. Barotto, Ricardo A. Aparcian y Sergio G. Ceci dijeron:**

1. Llegan las presentes actuaciones a este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto el 15-12-2025 por la apoderada de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, Laura Lorenzo, contra la resolución dictada el 02-12-2025 por la señora Jueza María de los Ángeles Pérez Pisny, que hizo lugar a la acción de amparo interpuesta por J.S.C.P. y ordenó al Ministerio de Salud provincial que autorice con carácter urgente y dentro del término de 15 días hábiles administrativos de notificado, los materiales necesarios para la realización de la cirugía indicada.

2. Los antecedentes de la causa y los agravios expresados en los autos de referencia, han sido adecuadamente tratados en el Dictamen N° 03/26 del señor Procurador General Jorge O. Crespo (<https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/expedientes.php?nroExpediente=BA-01013-L-2025>) cuyos fundamentos, consideraciones y conclusiones se comparten, a los que cabe remitirse por razón de brevedad.

En consecuencia, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por la Fiscalía de Estado y declarar la nulidad del proceso por la falta de notificación de la demanda a ese organismo y al Ministerio de Salud, remitir las actuaciones al Tribunal de origen para que, con nueva integración, reencauce el trámite y dicte una decisión de fondo que valore los argumentos de defensa que eventualmente sean presentados. **NUESTRO VOTO.**

**Las señoras Juezas Liliana L. Piccinini y María Cecilia Criado dijeron:**

Atento a la coincidencia manifestada entre los señores Jueces que nos preceden en el orden de votación NOS ABSTENEMOS de emitir opinión (art. 38 LO).

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**Primero:** Hacer lugar al recurso interpuesto por la Fiscalía de Estado y declarar la nulidad del proceso por la falta de notificación de la demanda a ese organismo y al Ministerio de Salud.

**Segundo:** Remitir las actuaciones al Tribunal de origen para que, con nueva integración, reencauce el trámite y dicte una decisión de fondo que valore los argumentos de defensa que eventualmente sean presentados.

**Tercero:** Notificar en los términos de los art(s). 22 del CPA y 120 del CPCC, oficiar y, firme la presente, procédase al cambio de radicación en el sistema PUMA.